



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 050- A-GADMCY – 2018

### NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DE YACUAMBI**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

**El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."**;



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2018, mediante Resolución Nro. 001 A-GADMY – 2018, del dos de enero del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, determina: **“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;**

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el Manual de buenas prácticas, manifiestan que las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

Que, en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el



clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

**Que**, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expresa lo siguiente:

Nro. 406-02 Planificación.

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas.

a) Registro de proveedores y entidades



Que, mediante oficio Nro. 141-GADMCY-DP-2018, de fecha 20 de junio de 2018, el Ing. Antonio R. León C. Director de Planificación, se dirige al señor Alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y solicita lo siguiente: **“En base a la planificación contemplada en el PDyOT año 2018, y para su cumplimiento tengo a bien entregar los estudios y diseños del proyecto “REGERACIÓN URBANA DE LA AV. ZAMORA, AV. DESCONGESTIONAMIENTO, AV. 18 DE NOVIEMBRE Y CALLE 10 DE MARZO DE LA PARROQUIA 28 DE MAYO, CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”;** con un presupuesto referencial es de \$ 1.748.619.70 sin incluir el IVA. Obra a ejecutarse con el financiamiento de un crédito del BDE; el cual debe ser remitido en físico y en digital a la regional Loja para su respectivo trámite.

**Proyecto que se encuentra planificado en el PAC año 2018 con partida Nro. 331.7.5.01.03.07; por lo cual se solicita se autorice a la instancia correspondiente la reforma al PAC ya que no coincide en el monto y la denominación del proyecto”.**

Que, mediante sumilla impresa en el oficio Nro. 141-GADMCY-DP-2018, de fecha 20 de junio del 2018, el señor Alcalde Jorge Sarango, dispone al Procurador Síndico, a que elabore la resolución correspondiente., y recibida el día 25 de junio del presente año.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: **“Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE

**Artículo. 1.-** APROBAR la NOVENA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la partida presupuestaria Nro. 331.7.5.01.03.07, con la denominación: **“REGERACIÓN URBANA DE LA AV. ZAMORA, AV. DESCONGESTIONAMIENTO, AV. 18 DE NOVIEMBRE Y CALLE 10 DE MARZO DE LA PARROQUIA 28 DE MAYO, CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, según requerimiento del Ing. Antonio León C. Director de Planificación, de fecha 20 de junio de 2018; agréguese al expediente el oficio en mención como sustento legal; y, por cuanto dicha reforma al (PAC) del año 2018, cumple con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 2.-** Publíquese la NOVENA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2018 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el



Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

**Artículo. 3.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

**Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL**  
**DEL CANTON YACUAMBI.**







DIRECCION DE PLANIFICACIÓN  
28 de Mayo-Yacuambi-Zamora Chinchipe-Ecuador



OFICIO N° 141-GADMCY-DP-2018  
Yacuambi, 20 de junio de 2018

Sr.  
Jorge Sarango L.  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI  
Presente.-

De mis consideraciones:

En base a la planificación contemplada en el PDyOT año 2018, y para su cumplimiento tengo a bien entregar los estudios y diseños del proyecto "REGENERACIÓN URBANA DE LA AV.ZAMORA, AV.DESCONGESTIONAMIENTO, AV.18 DE NOVIEMBRE Y CALLE 10 DE MARZO DE LA PARROQUIA 28 DE MAYO, CANTON YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"; con un presupuesto referencial es de \$ 1.748.619,70 sin incluir IVA. Obra a ejecutarse con el financiamiento de un crédito del BDE; el cual debe ser remitido en físico y en digital a la regional Loja para su respectivo trámite.

Proyecto que se encuentra planificado en el PAC año 2018 con partida N° 331.7.5.01.03.07; por lo cual se solicita se autorice a la instancia correspondiente la reforma al PAC ya que no coincide en el monto y la denominación del proyecto.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente:

*Procurador Síndico,  
elaboran resolución.*

Ing. Antonio R. León C.  
DIRECTOR DE PLANIFICACION

  
25-06-2018  
ALCALDE

Gobierno Municipal  
del Cantón Yacuambi  
Departamento  
de Planificación

Gobierno Municipal  
del Cantón Yacuambi  
RECIBIDO  
FECHA: 20/06/2018  
ARCHIVO

RECIBIDO  
25-06-18



# GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI

## CONCILIACIÓN BANCARIA CTA CTE # 59220031 MAYO

SIG-AME

Fecha : jueves, 31 de mayo de 2018

Página 5 de 5

### PARTIENDO DE SALDO SEGUN LIBROS

Saldo según Libros : 360.424,00  
 Total Transf. No Enviadas : -233,713.82  
**SALDO EN ESTADO DE CUENTA 360.424,00**

### PARTIENDO DEL SALDO EN ESTADO DE CUENTA

Saldo Estado Bancario : 360.424,00  
 Total Transf. No Enviadas : 0,00  
**SALDO SEGUN LIBROS : 594.137,82**

### TRANSFERENCIAS CONTABILIZADAS ENVIADAS

No. Trans.	Fecha Cont.	ID Beneficiario	Beneficiario	Concepto	Valor
698	31/05/2018		ISTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	IESS: DEBITOS APORTES PATRONALES Y PERSONALES EMPLEADOS Y TRABAJADORES MES DE ABRIL DEL 2018.	24,867.20
655	23/05/2018	1790732657001	COGECOMSA S.A.	COGECOMSA S.A: PAGO POR ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROYECTO DE DISCAPACIDADES EN LA	126.25
700	31/05/2018		BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	BCE: REGISTRO DE SERVICIOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2018.	16.30
699	31/05/2018		ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL	AME: DEBITOS APORTES CUOTA COOTAD DEL 5 x 1000 MES DE ABRIL DEL 2018.	605.28
696	31/05/2018		BANCO DE DESARROLLO ECUADOR	BANCO DE DESARROLLO ECUADOR: BEDITO FIDEICOMISOS CREDITO # 55396 CUOTA # 7 MES MAYO DEL 2018.	1,123.48
695	31/05/2018		BANCO DE DESARROLLO ECUADOR	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR: DEBITO FIDEICOMISOS CREDITO # 25958 CUOTA # 50 MES DE MAYO	3,037.64

**TOTAL TRANSFERENCIAS CONTABILIZADAS ENVIADAS : 265,858.81**

**Notas:** CONCILIACION BANCARIA CTA CTE # 59220031 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2018

\_\_\_\_\_  
ELABORADOR POR :

\_\_\_\_\_  
REVISADO POR :

\_\_\_\_\_  
APROBADO POR :

Ruc N°:  
1960000540001

Dirección :  
MIGUEL DIAZ Y 24 DE MAYO

Teléfono :  
073035684

Correo Electronico :  
gadyacuambi@gmail.com